

EVALUACIÓN JURÍDICA DE PREDIOS ARGELIA (CAUCA)
CONTRATO No. 1229 DE 2018- MEN-FINDETER
MEJORAMIENTO SEDES RURALES Y DE FRONTERA

PROYECTO: I.E. PUERTO RICO

CÓDIGO DANE No. 219050000488

MUNICIPIO: ARGELIA (CAUCA)

Revisados los nuevos documentos aportados para establecer la viabilidad del predio aportado tenemos lo siguiente:

ASPECTO REVISADO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Es predio Rural.	CUMPLE	Certificado emitido por el Alcalde Municipal del 9 de octubre de 2017, Constancia del DANE del 6 de octubre de 2017 y consulta en el SINEB del 8 de mayo de 2019, mediante los cuales se evidencia que el predio se encuentra ubicado en zona RURAL.
2. Certificado de libertad y tradición con no más de 30 días de expedición desde el momento de radicación del documento en FINDETER.	CUMPLE	Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-20544 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo de fecha 26 de abril de 2019.
3. Cuando se trate de resguardos y/o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.	N/A	N/A
4. Acta de concertación con la comunidad negra o indígena en caso que el terreno vaya a ser	N/A	N/A



<p>aportado por este tipo de organizaciones.</p>		
<p>5. El certificado debe estar libre de gravámenes y limitaciones al dominio (Condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, inscripciones de demandas, falsa tradición, etc).</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-20544 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo de fecha 26 de abril de 2019, en el cual se observa la inscripción de una medida de protección por zona de inminencia de desplazamiento forzado y una medida cautelar de abstenerse de inscribir enajenaciones por declaratoria inminencia de riesgo o desplazamiento forzado.</p> <p>Las anteriores anotaciones provienen de las instrucciones dadas por el Decreto 2007 de 2001 y la Ley 387 de 1997, que establecen una serie de medidas preventivas que buscan aminorar el impacto generado por la acción de la violencia y consecuentemente los riesgos de pérdida de dominio que recaen sobre los propietarios de predios rurales que tienen que abandonar indefinidamente su inmueble y que tienen el propósito de proteger a la población desplazada de actos arbitrarios contra sus bienes patrimoniales. En efecto, no representan un motivo de inviabilidad técnica para el predio en la medida en que la finalidad de este estudio jurídico de títulos es identificar que la propiedad (el dominio) se encuentre en cabeza de la entidad territorial que se postula para los mejoramientos de infraestructura educativa.</p> <p>A pesar de que la medida cautelar se inscribe como una limitación al dominio, ello obedece a la decisión de la Superintendencia de Notariado y Registro, que mediante Resolución No. 4043 adoptó nuevos códigos denominados limitación al dominio, para los actos o negocios jurídicos objeto de Inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, relacionados con los actos a registrar establecidos en el decreto 2007 de 2001, en los cuales se encuentran los códigos: 0352: Declaratoria zona de riesgo inminente de desplazamiento, 0470: Prevención</p>

ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575
Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINHACIENDA



		registradores abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales decreto 2007 de 2001.
6. Si existen servidumbres que recaen sobre el predio, certificación de la oficina de planeación en la que conste que las mismas no afectan la ejecución del proyecto.	N/A	N/A
7. Escrituras públicas de los últimos 10 años de los predios o acto administrativo que haga sus veces, según el certificado de tradición y libertad.	CUMPLE	Escritura pública No. 702 del 20 de noviembre de 2008.
8. Otros		

Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de mayo de 2019.

Revisó

Maria del Mar R

MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO

Abogada de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones

Aprobó

Iván Alirio Ramírez Rusínque

IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE

Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones